

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS QUE HABRÁ DE REGIR LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE PERSONAL A TRAVÉS DE UNA EMPRESA DE TRABAJO TEMPORAL PARA CUBRIR NECESIDADES PUNTUALES DE REFUERZO DE PERSONAL PROPIO PARA AUDITORIO DE TENERIFE S.A.U.

1. ANTECEDENTES:

La entidad AUDITORIO DE TENERIFE S.A.U., (en adelante AUDITORIO DE TENERIFE) es una entidad cuyo capital social pertenece íntegramente al Cabildo Insular de Tenerife, y que tiene como objeto social el fomento de la cultura mediante la planificación, organización y gestión de carácter insular.

AUDITORIO DE TENERIFE se constituye como una entidad del sector público que, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 3.3 b), del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), tiene la consideración de poder adjudicador, lo que viene a determinar el marco jurídico aplicable a sus procedimientos de contratación, así como la necesidad de dotarse de unas instrucciones internas de contratación de acuerdo con lo previsto en el artículo 191 del TRLCSP.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

2.1.- Constituye el objeto de este pliego la contratación del servicio de puesta a disposición de personal a través de una empresa de trabajo temporal para cubrir necesidades puntuales de refuerzo de personal propio para AUDITORIO DE TENERIFE S.A.U. (en adelante AUDITORIO DE TENERIFE)

El objeto contractual abarcará el reclutamiento, selección, contratación y puesta a disposición de trabajadores con carácter temporal.

- **2.2.-** El código CPV de la citada contratación es: 79620000-6 Servicios de suministro de personal, incluido personal temporal.
- **2.3.-** Se entenderá que AUDITORIO DE TENERIFE no tiene la obligación de contratar el importe total del valor del contrato, sino en la medida que vayan surgiendo las necesidades de contratación que se consideren adecuadas cubrir.

Obligaciones de la empresa de trabajo temporal ante AUDITORIO DE TENERIFE:

El plazo máximo para la puesta a disposición del personal solicitado será de 5
días hábiles a partir del día siguiente a la comunicación de la necesidad por
parte de AUDITORIO DE TENERIFE.



- Confección del contrato de cada persona trabajadora bajo los parámetros facilitados por AUDITORIO DE TENERIFE.
- Confección y envío a AUDITORIO DE TENERIFE del contrato de puesta a disposición.
- Envío a AUDITORIO DE TENERIFE de los movimientos de alta/baja de cada persona trabajadora en la Seguridad Social.
- Envío mensual a AUDITORIO DE TENERIFE del TC2.
- Ofrecimiento y realización de conocimientos médicos al inicio de la relación contractual según la normativa vigente, así como cualquier prueba específica que requiera el puesto de trabajo.
- El estricto cumplimiento de la Ley 14/1994, de 1 de Junio, por la que se regulan las Empresas de Trabajo Temporal así como su normativa de desarrollo incluyendo todas las cuestiones relativas a Prevención de Riesgos Laborales.

Obligaciones de la empresa de trabajo temporal ante las personas trabajadoras:

- Facilitar copia del contrato laboral firmado y sellado por ambas partes a cada persona trabajadora.
- Entrega de documento acreditativo del pago de nóminas a cada trabajador así como la puesta a disposición de las nóminas mensuales, ya sea en formato papel o digital, hasta finalización de la prestación del servicio.
- Abono de las nóminas dentro de los 5 días primeros de cada mes.
- Entrega de certificado de empresa a la finalización de la relación contractual, así como cualquier otra documentación legal que asista a cada trabajador ante cualquier petición por parte de este.
- Todas aquellas que se deriven de la Ley 14/1994, de 1 de junio, por la que se regulan las Empresas de Trabajo Temporal así como su normativa de desarrollo incluyendo todas las cuestiones relativas a Prevención de Riesgos Laborales.

3.-ORGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación que actúa en nombre de AUDITORIO DE TENERIFE es el **Gerente** de la misma, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Sociedad el pasado 29 de enero de 2016.

4.- VALIDEZ Y EFICACIA

Las cláusulas contenidas en el presente pliego prevalecen sobre las Condiciones Generales que pueda presentar el adjudicatario, siendo nulo, y sin efecto alguno, cualquier artículo o disposición de estas últimas que se oponga o contradiga a estas cláusulas. De igual manera, en caso de duda o defecto de interpretación, se atenderá a lo dispuesto en estas cláusulas y en las instrucciones internas de contratación de AUDITORIO DE TENERIFE.



5.- REGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

De acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 3.3 b), del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), AUDITORIO DE TENERIFE, tiene la consideración de poder adjudicador, lo que viene a determinar el marco jurídico aplicable a sus procedimientos de contratación.

La contratación a realizar se califica como contrato de servicio del sector público, de carácter privado, de conformidad con lo establecido en los artículo 10 y 20.1 del TRLCSP (Categoría 22, Servicios de colocación y suministro de personal) y se regirá conforme a lo previsto en las Instrucciones Internas de Contratación de la entidad, en cuanto a su preparación y adjudicación por lo previsto en el citado Texto Refundido y en las propias Instrucciones Internas de Contratación, y en cuanto a sus efectos y extinción, por la normativa de derecho privado.

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el contrato y la oferta completa del adjudicatario son los documentos que tendrán carácter contractual. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo **26.1 e)** del TRLCSP, esta enumeración está jerarquizada, a efectos de posibles contradicciones entre los anteriores documentos.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por AUDITORIO DE TENERIFE, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

6.-CAPACIDAD PARA CONTRATAR

- **6.1.-**Están facultados para contratar con AUDITORIO DE TENERIFE, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no estén incursas en algunos de los supuestos de prohibición de contratar recogidos en el artículo 60 del TRLCSP, extremo éste que se podrá acreditar mediante declaración responsable de acuerdo con el **modelo de Anexo II**.
- **6.2.-**Los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de sus fines, objeto o ámbito de actividad, que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios extremo éste que se podrá acreditar mediante declaración responsable de acuerdo con el **modelo de Anexo II.**

6.3.- No podrán concurrir a la licitación empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras



7.- SOLVENCIA DE LOS LICITADORES:

- **7.1.-** Los licitadores deberán acreditar, el estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica a través de los medios de justificación que se reseñan a continuación:
- a) <u>Medios para acreditar la solvencia económica y financiera</u>: La justificación de la solvencia económica y financiera habrá de acreditarse mediante la presentación <u>de uno</u> o varios de los siguientes medios:
- **1.-**Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior a **150.000,00€**
- 2.- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior a 150.000,00€.
- **3.-**Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior a **150.000,00€**.
- **b)** <u>La solvencia técnica o profesional</u>, habrá de acreditarse <u>por todos</u> los medios siguientes:
 - 1. Indicación del personal integrado en la empresa, participante en el contrato, y aportación del curriculum vitae de éstos y de la persona que se designa como responsable e interlocutor ante AUDITORIO DE TENERIFE, S.A.
 - 2. Acreditación documental de que posee al menos **tres años de experiencia** en prestación de servicios como ETT con Corporaciones Locales y/o empresas dependientes de la Administración Pública Local.
 - 3. Acreditación de contar con Sello de Calidad ISO 9001.
 - 4. Acreditación de que cuenta con la autorización administrativa previa exigida para estas empresas conforme a lo previsto en el artículo 2 de la Ley 14/1994, de 1 de junio, por la que se regulan las Empresas de Trabajo Temporal tras su nueva redacción proporcionada por el apartado 2 del artículo 116 del R.D.L. 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

8.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

8.1.- El presupuesto máximo de licitación, asciende a CIENTO CINCUENTA MIL EUROS **150.000,00€** IGIC excluido.



8.3.- El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo. En el precio de adjudicación se entenderá incluidos todos los costes directos e indirectos imputables al personal (a título meramente enunciativo, Seguridad Social, sustitución por vacaciones, antigüedad y otros pluses o conceptos, así como la sustitución por motivos de absentismo laboral, etc.) o de cualquier otra índole, los materiales fungibles y otros productos necesarios para la ejecución del contrato, así como los medios auxiliares propios de la actividad que se contrata. También se entenderán incluidos los gastos generales y el beneficio industrial, y cualquier tipo de impuesto sea estatal, autonómico o local que grave la ejecución del contrato (con la sola excepción del IGIC).

9.- DURACIÓN DEL CONTRATO:

9.1.- El contrato tendrá un plazo máximo de ejecución de un **(1) año** a contar desde el día que se estipule en el contrato.

10.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO:

Existe crédito presupuestario necesario para atender las obligaciones económicas que se deriven de la presente contratación.

11.- REVISIÓN DE PRECIOS:

Durante la ejecución de este contrato no procederá la revisión de precios.

12.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- 12.1.- A efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, el valor del contrato asciende a de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS 150.000,00€ IGIC excluido.
- **12.2.-** La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante procedimiento abierto con valoración de varios criterios, en base a lo establecido en los artículos 150 a 152 del TRLCSP.
- **12.3.-** La tramitación del expediente para la adjudicación de este contrato es ordinaria, con arreglo a lo dispuesto en los art. 109 y 110 del TRLCSP.

13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS.

13.1.- Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa se atenderá tomando como base varios criterios de adjudicación que se encuentran vinculados al objeto del contrato y que se relacionan a continuación:



Nº de Criterio	Criterios	Puntuación
1	PROPOSICIÓN ECONÓMICA	60puntos
2	MEDIOS HUMANOS, MATERIALES y PROCEDIMIENTOS PROPIOS PUESTOS A DISPOSICIÓN DEL SERVICIO	20puntos
3	CAPACIDAD DE ACTUACIÓN	10puntos
4	CALIDAD DEL SERVICIO	5puntos
5	MEJORAS	5puntos

1.- En relación con el criterio de adjudicación número 1. <u>Proposición económica</u> (60puntos)

Se especificará el precio/hora del servicio por puesto para los siguientes grupos profesionales:

- Apoyo por necesidades temporales a la producción artística.
- Apoyo por necesidades temporales a la producción técnica
- Apoyo por necesidades temporales a marketing, comunicación y administración.

A los efectos de la valoración del presente criterio se deberá tener en cuenta que la tabla salarial aplicable al personal contratado directamente por el Auditorio de Tenerife, sin complementos personales, es el correspondiente al Convenio de Oficinas y Despachos de Santa Cruz de Tenerife, más concretamente, y en relación con las categorías relacionadas en la parte superior, corresponderían a la siguiente equivalencia:

Grupo 2º. Administrativos:

Auxiliar de 28 años en adelante

Producción artística, Marketing, comunicación y administración

Grupo 6°. Oficios Varios:

Ayudantes y Asimilados según ordenanza

Producción técnica, audiovisuales, iluminación, maquinaria



2.- Respecto al criterio de adjudicación número2. <u>Medios Humanos, Materiales y Procedimientos Propios puestos a disposición del servicio (</u>20puntos):

Medios humanos:

- Número de técnicos y personal de estructura para atender las necesidades de contratación del AUDITORIO DE TENERIFE en la prestación de este servicio(5p)
 - De 1 a 3: 3 puntosMás de 4: 5 puntos
- Distribución de oficinas en ámbito Insular (5p):

De 0 a 1: 2 puntosDe 2 a 4: 3 puntosDe 5 o más: 5 puntos

Procedimientos puestos a disposición del servicio:

- Documentos acreditativos de la existencia de protocolos definidos de actuación en materia jurídica laboral y de respeto de las garantías jurídicas para el trabajador. Entrega de uniformidad, en su caso, y EPIS acorde con el puesto (5 puntos)
- Documentos acreditativos de la posibilidad de usos de procesos y herramientas que garanticen los criterios exigibles legalmente para la contratación de personal en el sector público: publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación en todas las contrataciones y selecciones a realizar para trabajadores puestos a disposición de AUDITORIO DE TENERIFE. (5 puntos)

3.- Respecto al criterio de adjudicación número 3. Capacidad de Actuación (10puntos):

Posibilidad de reducir el plazo máximo (estipulado en 5 días en los presentes pliegos) para la puesta a disposición del personal solicitado, a partir del día siguiente a la comunicación de la necesidad por parte de AUDITORIO DE TENERIFE:

- Puesta a disposición del trabajador/a en el plazo máximo de 4 días desde la comunicación por parte del Auditorio de Tenerife: 4 puntos.
- Puesta a disposición del trabajador/a en el plazo máximo de 3 días desde la comunicación por parte del Auditorio de Tenerife: 6 puntos.
- Puesta a disposición del trabajador/a en el plazo máximo de 2 días desde la comunicación por parte del Auditorio de Tenerife: 8 puntos.
- Puesta a disposición del trabajador/a en el plazo máximo de 1 día desde la comunicación por parte del Auditorio de Tenerife: 10 puntos.



4.- Respecto al criterio de adjudicación número 4. Calidad del Servicio (5puntos):

- Posibilidad de que los trabajadores puedan firmar digitalmente los contratos de trabajo con la ETT, así como los contratos de puesta a disposición que se suscriban a tal efecto. (2 puntos)
- Servicio de Prevención Propio (1 punto)
- Poseer Acción Social definida (planes de inserción de desempleados y/o integración fundamentalmente en los sectores: cultura) Fundaciones, existencia de políticas internas de Responsabilidad Social Corporativa. (1 punto)
- Preselección de personal atendiendo a las necesidades propias de AUDITORIO DE TENERIFE (perfiles específicos requeridos debido a la especialidad). (1 puntos)
- **13.2-** La valoración de los criterios establecidos en los párrafos anteriores (**criterios objetivos**) atenderá al siguiente procedimiento:
 - a) A la oferta más ventajosa se le asignará la puntuación máxima de cada aparatado.
 - b) Al resto de las ofertas se le aplicarán los puntos que proporcionalmente le correspondan por su diferencia con la mejor oferta de acuerdo con la siguiente fórmula:

P= (pm*mo)/O o bien P=(pm*O)/mo según se trate ,respectivamente, de proporción inversa o proporción directa con la mejor oferta donde:

P: es la puntuación

pm: es la puntuación máxima

mo: es la mejor oferta

O: el valor cuantitativo de la oferta que se valora

13.3.- Valoración del <u>criterio subjetivo</u> establecidos en el siguiente párrafo (que dependen de un juicio de valor)

5.- Respecto al criterio de adjudicación número 5 Mejoras (5puntos):

Se desarrollará de forma concreta y pormenorizada, los servicios que se oferten sin coste para el órgano de contratación, basados en el ofrecimiento de productos relacionados con necesidades en gestión de RRHH, tales como:

- Cursos de formación al personal interno de AUDITORIO DE TENERIFE acordes a los perfiles y necesidades del servicio prestado: (1 puntos).
- Cursos de formación de personal puesto a disposición acordes a los perfiles y necesidades del servicio prestado (Trabajo temporal): (1 puntos)
- Procesos selectivos destinados a creación de listas de reserva según necesidades organizativas de AUDITORIO DE TENERIFE (3 puntos)



Análisis de puestos de trabajo y cargas de trabajo (1 puntos)

<u>Puntuación final</u>: Será la que resulte de la suma de los apartados anteriores, siendo seleccionada la oferta que obtenga la mejor puntuación.

<u>En caso de empate</u> en el resultado de la negociación, se dará preferencia a aquellas interesadas que se encuentren en alguno/s de los siguientes supuestos:

Que acrediten que siempre podrán ofrecer para la contratación de personal, a personas inscritas como demandantes de empleo en Tenerife con, al menos, seis meses de antigüedad a la fecha efectiva de contratación, (Acuerdo de 3 de junio de 2013 del Pleno de la Corporación Insular).

Si no se produjera de esta forma el desempate se atenderá a los siguientes criterios de desempate por el siguiente orden:

- Que tengan en su plantilla un número de trabajadores/as superior al 2% con un grado de discapacidad igual o superior al 33%. En caso de persistir el empate, tendrá preferencia en la adjudicación la interesada que disponga del mayor porcentaje de trabajadores/as fijos con discapacidad.
- Que siendo una empresa de menos de 250 trabajadores/as elabore y aplique planes para la efectiva igualdad entre mujeres y hombres o cuente con la aplicación de medidas de establecimiento de acciones positivas y encaminadas a eliminar la discriminación por razón de sexo.
- Que observen la presencia equilibrada de mujeres y hombres en la composición de sus órganos de administración.

La constatación de estas circunstancias sólo será requerida si se da este supuesto.

14.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

14.1.- Quienes deseen concurrir a la licitación deberán presentar sus proposiciones en el plazo de **QUINCE DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el perfil de contratante de AUDITORIO DE TENERIFE, a través de su página web www.auditoriodetenerife.com

14.2.- La presentación podrá realizarse mediante entregas en las oficinas centrales de AUDITORIO DE TENERIFE, bien personalmente o bien mediante envío por mensajería entregado dentro del plazo señalado. También podrá realizarse mediante envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición. Dicha comunicación podrá también realizarse por correo electrónico, si bien este medio sólo será válido si existe constancia de su transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. Sin la



concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante lo anterior, en caso de que el vencimiento sea en sábado, domingo o cualquier día festivo, aquel se traslada al día hábil inmediato posterior.

- **14.3.-** La presentación de la proposición presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna.
- **14.4.-** Las proposiciones constarán de tres sobres, cerrados y firmados por el licitador o por persona que la represente.
- **14.5.-** El órgano de contratación podrá pedir justificación documental o aclaraciones de todos los datos aportados por el licitador antes de la adjudicación, condicionando ésta a que dicha justificación o aclaraciones sean suficientes a su juicio.

15.- DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ACOMPAÑAR A LA OFERTA.

- **15.1.-** La proposición constará de **DOS (3) SOBRES CERRADOS**, en los que se indicará en el exterior, su respectivo contenido (esto es, el título del sobre como seguidamente se expone) y los siguientes datos del licitador, teniendo en cuenta que los datos que figuren en los sobres serán los que, en su caso, se tomarán en cuenta a los efectos de las comunicaciones y notificaciones oportunas, así como de la devolución de la documentación pertinente, salvo que en el mismo se haga constar expresamente otro lugar distinto para las mismas.
 - nombre o razón social del licitador
 - dirección completa a efecto de notificaciones
 - número de teléfono
 - número de fax
 - dirección de correo electrónico
- 15.2. <u>SOBRE NÚMERO 1:</u> Deberá tener el siguiente título: "SOBRE 1: Documentación General para la licitación, mediante procedimiento abierto, para la contratación del servicio de puesta a disposición de personal a través de una empresa de trabajo temporal para cubrir necesidades puntuales de refuerzo de personal propio para AUDITORIO DE TENERIFE S.A.U. Dicho sobre, contendrá la siguiente documentación, detallada en una relación suscrita por el licitador o persona que lo represente:
- **1.-** El <u>documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación</u>, en su caso, del firmante de la proposición en la forma siguiente:
 - Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales.



- Si se trata de persona jurídica deberán presentar escritura de constitución, o de modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en la que consten las normas por la que se regule su actividad, inscrito en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.
- En el caso de que el firmante de la proposición no sea la misma persona que ha de obligarse, poder notarial justificativo de las facultades con las que comparece, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, que para las sociedades mercantiles podrá ser sustituido por certificación del citado Registro, acreditativa de la constancia en el Registro de la inscripción del poder que ostenta. Asimismo se acompañará de copia del CIF de la empresa ofertante y DNI del firmante de la oferta.
- 2.- <u>Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera,</u> profesional o técnica, de conformidad con lo previsto en la cláusula 7 del presente pliego.
- 3.- Declaración responsable del licitador de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de Sector Públicos, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, extremo éste que se podrá acreditar mediante declaración responsable de acuerdo con el modelo de Anexo II.
- 4.- Cuando la actividad a realizar exija contratar personal, de conformidad con los perfiles que en su caso se precisen, se deberá aportar el compromiso del licitador relativo a que dicha contratación se llevará a cabo entre personas inscritas como demandantes de empleo con al menos seis meses de antigüedad a la fecha efectiva de contratación, con indicación del número de personas a contratar, según modelo Anexo IV del presente pliego.
- 5.- Declaración firmada por el representante legal de la empresa, de cumplimiento de los requisitos en materia de prevención de riesgos laborales, según el modelo del Anexo III, del presente pliego.
- 6.- Declaración firmada por el representante legal de la empresa, sobre el correo electrónico o fax donde efectuar las notificaciones del procedimiento. Anexo VI del presente pliego.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de **ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas** conforme a la legislación vigente en la materia.

15.3. <u>SOBRE NÚMERO 2</u>: "Documentación del criterio que dependen de juicio de valor, para la licitación, de la contratación del servicio de puesta a disposición de personal a través de una empresa de trabajo temporal para cubrir necesidades



puntuales de refuerzo de personal propio para AUDITORIO DE TENERIFE S.A.U. Dicho sobre, contendrá la siguiente documentación, detallada en una relación suscrita por el licitador o persona que lo represente:

La documentación a incluir en el sobre número 2 se identificará de forma clara, ordenada y separada en el interior de dicho sobre, rubricándose, cada uno de los documentos con los correspondientes epígrafes, que se indican a continuación:

- .- Mejoras: (en los términos que se indicó en la cláusula criterios de adjudicación)
- 15.3. <u>SOBRE NÚMERO 3</u>: Documentación de la proposición económica y los criterios evaluables por aplicación de fórmulas, para la licitación, de la contratación del servicio de puesta a disposición de personal a través de una empresa de trabajo temporal para cubrir necesidades puntuales de refuerzo de personal propio para AUDITORIO DE TENERIFE S.A.U.

En el contenido de la oferta económica presentada se entenderá incluido los gastos e impuestos señalados en la cláusula 8 (presupuesto de licitación).

El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La oferta económica deberá cumplimentarse conforme al modelo que se adjunta al presente Pliego como **Anexo I**.

En lo que hace a la proposición económica regirán las siguientes reglas:

- Se presentará escrita a máquina y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que AUDITORIO DE TENERIFE, estime fundamental para considerar la oferta.
- A todos los efectos, se entenderá que la proposición económica ofertada comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución del contrato, y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes.

Igualmente, habrá de aportarse por el licitador:

- .- Medios Humanos, Materiales y Procedimientos Propios puestos a disposición del servicio: (en los términos que se indicó en la cláusula criterios de adjudicación)
- <u>-- Capacidad de Actuación:</u> (en los términos que se indicó en la cláusula criterios de adjudicación).



<u>.-Calidad del Servicio:</u> (en los términos que se indicó en la cláusula criterios de adjudicación).

16.-CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL.

Concluido el plazo de presentación de ofertas, se examinará la documentación aportada por los interesados, otorgando en su caso un plazo de subsanación no superior a tres días hábiles, y solicitando, si fuera necesario, las aclaraciones o documentación complementaria a que se refiere el artículo 82 del TRLCSP.

Una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y realizadas, en su caso, las subsanaciones y aportadas las aclaraciones y documentos complementarios, se abrirá el sobre nº 2, relativo a los criterios de adjudicación que dependen de juicio de valor de los licitadores admitidos, e igualmente se podrá solicitar la documentación complementaria a que se refiere el párrafo anterior, así como los informes técnicos correspondientes a los criterios referenciados.

Posteriormente, se abrirá el sobre nº 3 y (una vez analizadas e informadas las ofertas presentadas, se elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que se estime adecuada y que incluirá la ponderación de los criterios aplicados conforme a lo establecido en los presentes pliegos.

Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte el acto de adjudicación.

17- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO:

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente:

- **17.1.-** La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones **tributarias** se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:
- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.



- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

17.2.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto.

- **17.3.-** Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 60 del TRLCSP.
- **17.4.-** El contratista propuesto como adjudicatario deberá aportar la declaración de que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de carácter salarial y de que adquiere el compromiso formal con AUDITORIO DE TENERIFE, de cumplimiento de las obligaciones salariales, de la seguridad social, conforme al modelo que se adjunta a este pliego como **Anexo V**.
- **17.5.-** El propuesto adjudicatario deberá aportar también en este plazo una declaración responsable expresiva de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido adscribir a la ejecución del contrato, de acuerdo con lo previsto en estos pliegos.
- 17.6.- Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada a la que se refiere el art. 146.4 del TRLCAP y señalada anteriormente, se comunicará dicha circunstancia por fax o correo electrónico al licitador, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si en el plazo de subsanación concedido el licitador no subsana la documentación requerida o subsana fuera de plazo, se entenderá que el licitador propuesto como adjudicatario ha retirado materialmente su oferta, en aplicación de lo establecido en el art. 151.2 del TRLCSP, procediéndose a recabar la documentación recogida en los artículos 151.2 y 146.1 del TRLCSP al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.



18.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

- **18.1.-** Dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, el órgano de contratación deberá dictar resolución de adjudicación a favor del licitador, siempre que éste haya presentado toda la documentación exigida y acreditada que reúne las condiciones requeridas al efecto. La adjudicación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de Contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto, o cuando se presuma fundadamente que la proposición no puede cumplirse como consecuencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados, siendo de aplicación lo establecido en los artículos 85 y 86 del RGLCAP.
- **18.2.-** Cuando no proceda la adjudicación del contrato al licitador que hubiese presentado la oferta económicamente más ventajosa, por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, AUDITORIO DE TENERIFE, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.2 del TRLCSP, entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.
- **18.3.-** La adjudicación será motivada y se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante de la página web del órgano de contratación www.auditoriodetenerife.com
- **18.4.-** No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.
- **18.5.-** No obstante, en los términos previstos en el artículo 155 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, AUDITORIO DE TENERIFE, antes de la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, con los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado; en el bien entendido de que tales gastos sólo alcanzarán a los de presentación de oferta (gastos de correos, mensajería) pero en ningún caso a los de preparación de la oferta al ser unos gastos que han de asumir por la mera participación en la licitación.

19. GARANTÍA DEFINITVA:

Dada la naturaleza del objeto del contrato, que permite la comprobación inmediata de su correcta ejecución en el momento de su realización, no será necesario que el adjudicatario constituya garantía definitiva.

20.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

20.1. El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para suscribir, dentro del plazo de **QUINCE** (15) **DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación, el documento administrativo de **formalización del contrato**, momento en el cual se perfecciona, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del TRLCSP.



Se adjuntará al mismo, formando parte sustancial de él, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas.

Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, el órgano de contratación podrá acordar la resolución del mismo, con la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

En estos casos AUDITORIO DE TENERIFE, podrá efectuar una nueva adjudicación atendiendo al orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas de los licitadores, siempre que ello fuese posible, y en caso contrario iniciará un nuevo procedimiento de contratación.

21.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO:

El órgano de contratación designará como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación, al Gerente de la entidad, o persona en quien éste delegue.

22.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

22.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

El contratista estará obligado a cumplir todas las condiciones y mejoras que haya incluido en la oferta presentada a la licitación.

22.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, respondiendo éste de la calidad de las prestaciones, será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de AUDITORIO DE TENERIFE, será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

El adjudicatario será responsable igualmente de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para AUDITORIO DE TENERIFE o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

22.3.- El adjudicatario deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario, debiendo presentar a AUDITORIO DE TENERIFE., el cumplimiento de la obligación de cotización a la Seguridad Social, con carácter trimestral, de aquellos trabajadores que se contraten como consecuencia de la prestación del servicio objeto del presente pliego.



Las sanciones que las autoridades competentes puedan imponer por el incumplimiento de estas normas han de ser asumidas por el contratista, pudiendo AUDITORIO DE TENERIFE., suspender el pago de las facturas hasta que se acredite su abono, sin que esta paralización genere derecho a intereses a favor del contratista.

A este respecto AUDITORIO DE TENERIFE., quedará excluido de toda relación laboral o jurídica con el personal del adjudicatario, ya sea de plantilla fija o de cualquier carácter, incluido el que pudiera contratar temporalmente.

- **22.4.-**. El adjudicatario velará porque el personal adscrito a la ejecución del contrato de prestación de servicios desarrolle su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato y, en general, asumirá cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
- **22.5.-** El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Igualmente, el contratista instruirá al personal sobre la confidencialidad obligatoria que deberán demostrar durante el desempeño de sus tareas

23.- OBLIGACIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES:

- **23.1.-** La presente contratación se ejecutará teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales; el R.D. Real Decreto 216/1999, de 5 de febrero, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en el trabajo de los trabajadores en el ámbito de las empresas de trabajo, así como en su normativa de desarrollo.
- **23.2.-** A tales efectos se exigirá a la entidad adjudicataria declaración responsable en materia de prevención de riesgos laborales, en el plazo citado en la cláusula 10 y conforme al **modelo del Anexo III** del presente pliego.

24.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA:

- **24.1.-** Son de cuenta del contratista los gastos derivados de la formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.
- **24.2.-** Tanto en las ofertas presentadas por los interesados, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, reflejando como partida independiente la cuantía del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), que deba ser soportado por AUDITORIO DE TENERIFE., sin perjuicio de su posterior repercusión al licitador que resulte adjudicatario.

25.- SUBCONTRATACIÓN:



En la presente contratación no se prevé la subcontratación.

26.- ABONOS AL CONTRATISTA:

- **26.1.-** El pago del precio del contrato se realizará en la forma que a continuación se detalla, y previo informe favorable o de conformidad del designado como responsable del contrato, o persona en quien este delegue.
- **26.2.-** El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por el designado como responsable del contrato, o persona en quien este delegue.

AUDITORIO DE TENERIFE, S.A., deberá abonar el importe de las facturas dentro del plazo de 30 días establecido en el artículo 216.4 del TRLCSP, en relación con la disposición transitoria sexta de dicho Texto Refundido, según redacción dada por el artículo tercero de la Ley 15/2010, de modificación de la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si AUDITORIO DE TENERIFE, se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Departamento administrativo de AUDITORIO DE TENERIFE, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías.

- **26.3.-** Si la demora en el pago fuese superior a **cuatro meses**, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a AUDITORIO DE TENERIFE, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que pudieran derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el TRLCSP.
- Si la demora en el pago superase **seis meses**, el contratista tendrá derecho, asimismo, a la resolución del contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.
- **26.4.-** El adjudicatario podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, e AUDITORIO DE TENERIFE., expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión

27.- <u>CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:</u>

27.1.- En el caso de que el adjudicatario realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del



contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía de hasta el 10 por 100 del importe de un servicio concreto, sirviendo como límite máximo el presupuesto del contrato recogido en estos pliegos.

28.- SUBCONTRATACIÓN:

En la presente contratación no será posible la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal, previéndose en su caso, la aplicación de lo previsto en el artículo 85 del TRLCSP, en lo que respecta a los posible supuestos de sucesión del contratista.

29.- <u>PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER</u> PERSONAL.

Todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato serán propiedad de AUDITORIO DE TENERIFE quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, éste será cedido por el contratista a AUDITORIO DE TENERIFE.

El contratista, como encargado del tratamiento, tal y como se define en la letra g) del artículo 3 de Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley, especialmente en lo indicado en sus artículos 9, 10, 12, y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

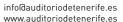
30.- INTERPRETACIÓN:

El órgano de contratación interpretará el contrato y resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento sin perjuicio de la audiencia del contratista y demás derechos que le asistan.

31.-TERMINACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato terminará de ordinario por la finalización del plazo contractual. Adicionalmente, serán causas de resolución del contrato:

- a) Las previstas en el artículo 223 del TRLCSP.
- b) El incumplimiento de lo previsto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de carácter personal.
- c) El incumplimiento, por el contratista, de sus obligaciones tributarias y con la Tesorería General de la Seguridad Social correspondientes a dos mensualidades, consecutivas o no.





- d) Cualesquiera otras que específicamente se contemplen como obligaciones esenciales en los presentes pliegos.
- e) Y, en general, cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.124 del Código Civil.

Todo ello con los efectos previstos en el art. 225 del TRLCSP.

En cualquiera de los casos de resolución previstos en esta cláusula, la misma operará automáticamente, sin más requisito que la notificación fehaciente que AUDITORIO DE TENERIFE, realice a la empresa contratista.

Todo ello, sin perjuicio de la posterior liquidación económica del contrato que proceda, según lo dispuesto a continuación.

Las responsabilidades económicas que pudieran derivarse de la resolución del contrato por las causas previstas en esta cláusula, así como por cualesquiera otras que pudieran resultar legalmente procedentes, se liquidarán una vez resuelto efectivamente el contrato y entregada la documentación correspondiente, no siendo óbice para que AUDITORIO DE TENERIFE, pueda continuar con su ejecución.

En todo caso de resolución, la empresa contratista tendrá en principio derecho a percibir el precio de la totalidad de los servicios que efectivamente hubiese realizado.

En Santa Cruz de Tenerife, a 16 de enero de 2018.



ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./							D ^a :
con domicilio	 en						
D.N.I númen nombre	er propio	n plena pos o	sesión de en	su capacio representa	dad jurídica ación	a y de c	brar,
empresa CIF	núm.						en
expediente de contra disposición de pers necesidades puntu TENERIFE S.A.U.,	tación cuyo onal a travé	objeto es s de una	la <mark>contra</mark> e <mark>mpresa</mark>	tación del de trabajo	servicio temporal	de pue para c	ubrir
DECLARA QUE:							
 1 Que se comprome servicio de referencia €, entendiendo que, se procedimiento de convigencia previsto igua 2 Que ofrece el significación profesionales: 	hasta el imp superada est entratación, elmente en lo guiente prec	porte máxio a cuantía, aunque no os pliegos o	mo previs se hace r o haya ti de referer	to en estos necesario la ranscurrido ncia.	pliegos de a apertura el plazo	e 150.00 de un n máxim	00,00 nuevo no de
CATEGORÍAS					PRECIO/	HORA	
Apoyo por necesida							
Apoyo por necesida							
Apoyo por nece comunicación y add		emporales	a mar	keting y			
A los efectos de la v tabla salarial aplicable sin complementos p Despachos de Santa Lugar, fecha y firma d	e al personal personales, Cruz de Ter	l contratad es la cor perife.	o directan	nente por e	l Auditorio	de Ten	erife,
En	_a de _		_ de 2				



ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D.N.I, actuanded la empresa	o en nombre propio/ o	en nombre y representación
, según poder bastante vigente al dí ante el órgano competente de contratad	ía de la fecha, DECL	
PRIMERO: Que el que suscrib personalidad jurídica y plena capacidad		
Que el ámbito de actividad, fines y obj procedimiento y que constan en sus e prestaciones del presente contrato.		
SEGUNDO: Que el que suscrib nombre actúa y el/los Administrador/es las causas de prohibición de contratar Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre Ley de Contratos del Sector Público.	de la misma, no es de las previstas en	tán incursos en ninguna de el artículo 60 Real Decreto
TERCERO: Que el que suscr encuentra actualmente al corriente en e con la Seguridad Social impuestas por	el cumplimiento de su	us obligaciones tributarias y
CUARTO: Estas declaraciones justificar documentalmente estas circun del contrato.		
Y para que así conste y surta efectos el la proposición presentada, se firma esta		
Ena	a de	de 2
Edo ·		



ANEXO III DECLARACION RESPONSABLE EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

			<u> </u>			_			
D./D ^a ,	en	nombre	propio	0	en .	represer		de	Pasaporte nº la empresa con poder
bastante para ell la vigente legisla									
DECLARO: Que a la que repre- satisfacer o hab siguientes exige contrato y respe- la realización de	sento er sat ncias cto de	, el comp isfecho, a referidas los trabaja	romiso f ntes del a los ser	orm inicio vicio	al co o de os o a	on AUDIT los trabajo actividade	ORIO Dos para l s incluide	E TE la Col os en	ENERIFÉ, de rporación, las el objeto del
1. Cumplir con la Laborales (y mod le sean de aplica	dificad								
2. Haber adoptadel Reglamento posteriores) en actividades prev	de lo re	los Servidativo a la	cios de organiz	Pre ació	venci n de	ión (RD recursos	39/1997 para el	y m desa	nodificaciones
3. Haber informinherentes a su prevención que planificación de poder realizar le incluirá, en su AUDITORIO DE concurrentes y respectivo de la concurrente del concurrente de la concurrente de l	pues se de medic os tra caso TEI	sto y ento eban adop das preven abajos en , la inforr NERIFE.,	rno de ti tar, de a tivas que óptimas nación e con rela	raba cuer e ser cor e in ción	jo y rdo a rá lo ndicio struc al	sobre las una eval suficiente nes de s ciones qu	medida uación c mente co eguridao ue pued	s de le rie: omple l. Est a ha	protección o sgos y a una ta como para a evaluación ber aportado
4. Haber formad trabajo en adecu							sobre e	dese	empeño de su
5. Poner a dispo la legislación que			-	s ma	áquin	as y equip	oos de tra	abajo	que cumplan
6. Poner a dispo y con arreglo a la 7. Satisfacer la d trabajadores par	a regla obliga	amentació ción legal	n vigente en cuant	·. o a l	a acr	editación	de la ap		
En		2dc).:	_ a		_ de		de)



ANEXO IV

COMPROMISO DE CONTRATACION ENTRE PERSONAS INSCRITAS COMO DEMANDANTES DE EMPLEO EN CASO DE NECESITAR PERSONAL EXTRA AL DE LA PLANTILLA.

Don	, con	D.N.I		con	domicilio
en, en r	epresentacio	ón de la empres	a	, con	domicilio
social en,	enterado d	de los Pliegos	de cláusulas	admini	istrativas
particulares que habrán de	regir la cont	ratación del se r	vicio de pues	ta a disp	posición
de personal a través de ui	na empresa	de trabajo tem	poral para cul	orir nece	sidades
puntuales de refuerzo de	personal pr	opio para AUD	ITORIO DE TI	ENERIFE	E S.A.U.,
y aceptando íntegramente e	el contenido	de los mismos,	declara bajo si	ı respon	sabilidad
que en caso de necesitar co	ontratar a pe	rsonal extra al d	de su plantilla n	ne comp	rometo a
que dicha contratación se l	levará a cab	o entre person	as inscritas coi	mo dema	andantes
de empleo con al menos se	eis meses de	antigüedad a l	a fecha efectiv	a de con	tratación
o con seis meses comp	letos como	demandantes	de empleo	en perío	odos no
consecutivos en los doce r	neses anteri	ores a la fecha	efectiva de co	ontratació	ón. En el
caso de que necesitando co	ontratar medi	os personales r	no pudiera hace	erlo con p	personas
que reúnan las característic	as a las que	se alude en el p	arrafo anterior	, me com	nprometo
a acreditar que los puestos	que se pre	cisen han sido	ofertados pero	no cubi	ertos por
personas inscritas con dich	a antigüedad	i .			

Y para que conste a los efectos oportunos de probar su capacidad para contratar con AUDITORIO DE TENERIFE, firma la correspondiente Acta de declaración responsable.

Lugar, fecha y firma.



ANEXO V

MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES

D/Dña				
con D.N.I		, actuando er	n nombre prop	io/ en nombre y
representación	de	ļ	la	empresa
, según p	poder bastante v	igente al día	de la fecha,	enterado/a del
expediente de contratac	ión cuyo objeto e	es el servicio e	de puesta a	disposición de
personal a través de u	na empresa de 1	trabajo tempo	ral para cubr	ir necesidades
puntuales de refuerzo	de personal prop	oio para AUDIT	ORIO DE TE	NERIFE S.A.U.,
DECLARA, de forma re	esponsable ante	el órgano cor	npetente de	contratación de
AUDITORIO DE TENE	•	•	•	
cumplimiento de las obl		•		
formal con el AUDITO	-		•	•
salariales, de la segurid				•
aplicación del correspon	•	•		
		•	a que consie	donde proceda,
firmo la presente declara	cion responsable	en		
(lugar, fecha y firma).				



ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CORREO ELECTRÓNICO y FAX DONDE EFECTUAR LAS NOTIFICACIONES DEL PROCEDIMIENTO

de empre	Identidad esa	nº	a	ctuando	en ., con C	nombre IF	de , de	la e la
solida su pe prese correc	ctúa en calida iria o mancomu rsonal respons nte procedimie o electrónico y uada la notifica	inada o perso sabilidad Que ento de cont i/o del númo	ona apodera e consiente ratación sea ero de fax	ida solidaria que todas l an realizada indicados a	o mand las notifi as a tra	comunada) [icaciones de ivés de la c	Declara b erivadas Iirección	oajo del de
Corre	o electrónico: .							
Fax: .								
Lugar	, fecha y firma	del licitador.						